



**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR**

Bogotá D.C., Diez (10) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

PROCESO RADICACIÓN: 2018 - 1208

Vencido el traslado de las excepciones en debida forma y a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente, incumbe en esta oportunidad emitir pronunciamiento sobre las pruebas oportunamente deprecadas por los extremos del proceso. Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el documento que antecede y su contenido se tiene en cuenta para los fines pertinentes.

SEGUNDO: RECONOCER al Doctor LUIS ARTURO GUTIÉRREZ, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 6.890 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del extremo demandado y para los fines del poder conferido.

TERCERO: DECRETAR como pruebas del proceso las que a continuación se relacionan por ser consideradas útiles, necesarias y conducentes:

PARTE ACTORA:

DOCUMENTAL: En el valor demostrativo que corresponda, ténganse como prueba los documentos aportados con la demanda.

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTAL: En el valor demostrativo que corresponda, téngase como prueba los documentos aportados con la contestación.

CUARTO: SEÑALA la hora de las **3:00 p.m.**, del **DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2020**, efecto de llevar a cabo la diligencia del artículo 372 del Código General del Proceso, en la que se adelantarán las correspondientes etapas procesales y de ser posible se proferirá sentencia. Se les advierte a las partes que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará sanciones (Numerales 3 y 4 del Art. 372 del Código General del Proceso).

QUINTO: La audiencia se realizará de **FORMA VIRTUAL**, por lo que se torna imperioso resaltar que es deber de los interesados procurar en lo posible la

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C Sur – No 3-67 Este
Bogotá D.C.
Tel: 2060614*



evacuación de la audiencia que nos ocupa, haciendo uso de las TIC y demás herramientas tecnológicas, como las plataformas MICROSOFT TEAMS, ZOOM, SKYPE entre otros, como lo prevén los arts. 103 y 107 Par. 1º del C.G. del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, a fin de garantizar una correcta y eficaz administración de justicia.

SEXTO: Las partes deberán comunicarse con el Despacho al correo electrónico j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o al abonado de whatsapp 3168351719 a más tardar diez (10) días antes de la fecha decretada a fin de acordar los canales virtuales a través de los cuales se adelantará la audiencia respectiva. Por favor citar el número de radicado del proceso y la fecha programada.

NOTIFÍQUESE,

Juan Fernando Barrera P.

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUEZ

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN
CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. 11 de Noviembre de 2020

Por ESTADO N° 046 de la fecha fue notificado
el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZON NARANJO
Secretaria

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C Sur – No 3-67 Este
Bogotá D.C.
Tel: 2060614*